



Asunto: *Certificación.*

A quien corresponda.

Presente.

Por medio de la presente, el C. **José Emmanuel Mejía Cortes**, en mi calidad de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, Administración 2021-2024. Con el carácter que ostenta el suscrito y con las facultades que me conceden los artículos 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables, hago constar y doy fe

INPOLEJ
45/LXIII

CERTIFICO

Que en acta correspondiente a la **vigésima sesión de carácter ordinaria**, celebrada el día 19 diecinueve del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), en el **cuarto punto** del orden del día, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo del Estado de Jalisco, Administración 2021-2024, por el cuerpo edilicio conformado por la Presidenta Municipal: **Teresa de Jesús González Carmona**, Regidor: **Armando Castañeda Márquez**, Regidora: **Talía Guadalupe Esparza Vega (Ausente)**, Regidor: **Martín León García**, Regidora: **Marcela Padilla Flores**, Regidora: **María Santos Lamas Bañuelos**, Síndico Municipal: **Eduardo Francisco Jiménez Vega**, Regidora: **Luis Alberto Camacho Flores**, Regidora: **Iliana Cristina Esparza Ríos (Ausente)**, Regidor: **Rafael Rodríguez Gómez** y Regidor: **Luis Antonio León Ruiz (Ausente)**, que literalmente dice de la siguiente manera:

94673

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
20 OCT 2022
10:30

«... Cuatro punto. - «Presentación, estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Decreto **28826/LXIII/22**, que aprobó reformar el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco»

Respecto al desahogo del presente punto del orden del día de la **Presidenta Municipal**, alude:

«NÚMERO **28826/LXIII/22**

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13.- [...] [...]]





2021-2024

[...]

[...]

I a III. [...]

IV. [...]

a) El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) a d) [...]

V a IX. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto»

Para esto, solicito la dispensa de la lectura a la minuta de iniciativa del Decreto propuesto, en virtud que fue previamente circulado entre los Regidores».

¿Tenemos oradores en relación a la propuesta?

No habiendo oradores al respecto la **Presidenta Municipal**, expone «Someto a consideración Pleno del Ayuntamiento, la propuesta planteada. Por lo tanto, le solicito Secretario, para que tenga a bien, a registrar la votación económica»

Registrada la votación el **Secretario del Ayuntamiento**, expone: «Presidenta doy cuenta de 8 ocho votos a favor, cero en contra, y una abstención»

Por consiguiente, la **Presidenta Municipal** puntualiza: «Es aprobada la propuesta por mayoría calificada de votos de los presentes»

En virtud de lo anterior La **presidenta Municipal**, continúa diciendo: «pongo a consideración de los presentes el análisis y discusión del asunto a tratar.»

¿Tenemos oradores en relación a la propuesta?»



2021-2024

Al no haber registro de oradores, la **Presidenta Municipal**, pregunta a los presentes en votación económica: «**si se encuentra suficientemente discutido y dictaminado**. Secretario, nos apoya con el registro de la votación»

Registrada la votación el **Secretario del Ayuntamiento**, expone: «**Presidenta doy cuenta de 08 ocho votos a favor, cero en contra y 1 una abstención**»

Por consiguiente, la **Presidenta Municipal** puntualiza: «**Es aprobada la propuesta mayoría calificada de votos de los presentes**»

En mérito de lo expuesto con anterioridad, la **Presidenta Municipal**, expone: «**Someto a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, en votación nominal, la aprobación de la iniciativa del proyecto de Decreto 28826/LXIII/22, que aprobó reformar el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**»

Presidenta Municipal: Teresa de Jesús González Carmona. - A favor.

Regidor: Armando Castañeda Márquez. - A favor.

Regidor: Martín León García. - A favor.

Regidora: Marcela Padilla Flores. - A favor.

Regidora: María Santos Lamas Bañuelos. - A favor.

Sindico Municipal: Eduardo Francisco Jiménez Vega. - A favor.

Regidora: Luis Alberto Camacho Flores. - A favor.

Regidora: Iliana Cristina Esparza Ríos. - A favor.

Regidor: Rafael Rodríguez Gómez. - A favor.

Regidor: Luis Antonio León Ruiz. - Abstención.



Registrada la votación el **Secretario del Ayuntamiento**, expone: «**Presidenta doy cuenta de 8 ocho votos a favor, cero en contra y 1 una abstención**»

Por consiguiente, la **Presidenta Municipal** puntualiza: «**Es aprobada la propuesta por mayoría calificada de votos de los presentes**»

-----**Acuerdo:**-----

Primero. - Es aprobado en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, en votación nominal, por mayoría calificada de votos de los ediles del Ayuntamiento, la iniciativa del proyecto de «Decreto 28826/LXIII/22, mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

HOSTOTIPAQUILLO

Segundo. - Una vez aprobado el decreto correspondiente, se instruye tanto al Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus competencias, elaboren y firmen la comunicación correspondiente, para que a la brevedad posible remitan al Congreso del Estado de Jalisco, la copia certificada del acta de esta sesión. Para que se tome en consideración el voto del Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco...-----



Se extiende la presente para los fines y usos legales del interesado, con base en los artículos 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Atentamente:

Hostotipaquillo, Jalisco; a 19 de octubre del 2022.



José Emmanuel Mejía Cortes.

Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo,
Jalisco.



OZTOTIPAC
HOSTOTIPAQUILLO